



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 215, Mayo 2013
Época XIV, Año XXIX, Toluca, México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en Com. Ricardo Joya Cepeda

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

ABOGADO GENERAL

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García

CRONISTA

Fecha de publicación:

5 de junio de 2013

DIRECTORIO

GACETA UNIVERSITARIA

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva

COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López

EDITORA

Dirección General de Comunicación

Universitaria

DISEÑO

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores

M. en A. Brenda Torres Limón

Lic. en C.I.D. Mario González Orozco

Sra. Daniza Géniz Cisneros

COLABORADORES

CONTENIDO

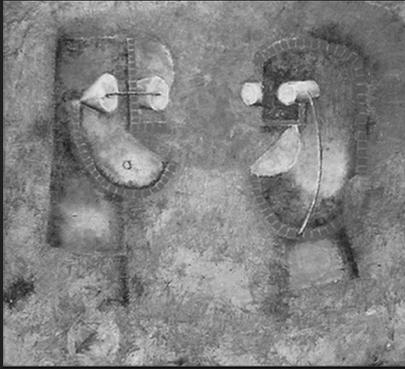
Actas de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del 30 de abril, de las sesiones extraordinarias del 30 de abril y 7 de mayo, y de la sesión extraordinaria solemne del 14 de mayo de 2013	1
---	----------

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Revisión de la información financiera intermedia al 30 de abril del ejercicio 2013, practicada por el Despacho de Contadores Independientes Monterrubio Consultores y Asociados, S.C.	5
Estados financieros correspondientes a abril del ejercicio fiscal 2013	7

Convenios

Convenio general entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Fundación Universitaria Juan de Castellanos	9
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Estatal del Valle de Toluca	14
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Agua y Obra Pública del GEM	19
Convenio marco de coordinación entre el Ayuntamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz y la Universidad Autónoma del Estado de México.....	24
Acuerdo por el que se crea la Secretaría de Cooperación Internacional de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa de la Administración Central	32
Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2013	37



La Universidad Autónoma del Estado de México,
a través de la Secretaría de Difusión Cultural y la Dirección de Patrimonio Cultural, invita
a la exposición pictórica:

FIGURAS

DE LA PLÁSTICA MEXICANA EN EL SIGLO XX

ARNALDO COEN • ARTURO RIVERA • DOCTOR ATL • FERNANDO GARCÍA PONCE • JESÚS LUGO • JORGE EMILIO ESPINOSA • JOSÉ LUIS CUEVAS
JUAN SORIANO • LUIS NISHIZAWA • MANUEL FELGUÉREZ • OSCAR LOZANO • PEDRO CORONEL • RAFAEL CORONEL • RUFINO TAMAYO

Del 15 de mayo al 15 de julio de 2013 en la Galería Universitaria
Instituto Literario no. 100 Ote., Col. Centro. Toluca, Estado de México.



ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013

1. Se aprobó el orden del día. Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 22 de marzo de 2013.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la Ing. Yesenia Jasso García y al Dr. Omar Franco Mora, representantes propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ciencias Agrícolas; a los CC. Cristófer Alexander Rendón Espinoza, Oscar Alvaro Montes de Oca, Gabriela Bartolo Nolazco, y Ana Karina Guía Cachúa, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; y al C. Jesús Alberto Castillo Gómez, representante suplente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias.
4. Se designó al maestro en Antropología Social José Concepción Arzate Salvador, director de la Facultad de Antropología, por el periodo del 30 de abril de 2013 a abril de 2017.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Marina Vladimirovna Romanova Shishparynko, presentada por la Facultad de Humanidades; de la Mtra. Celene Salgado Miranda y del Mtro. Horacio José Reyes Alva, presentadas por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2012-2016 de la Facultad de Ciencias.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2012-2016 del Instituto de Estudios sobre la Universidad (IESU).
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2012-2016 del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR).
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de cambio de la razón social del establecimiento educativo denominado "Instituto Universitario del Estado de México", S.C., por el de "Universidad IUEM, S.C.", presentada por la Secretaría de Docencia.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del programa intrainstitucional de Doctorado en Ciencias, con énfasis en Educación, Trabajo Social y Psicología, presentada por las facultades de Cien-
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del programa intrainstitucional de Doctorado en Ciencias, con énfasis en Educación, Trabajo Social y Psicología, presentada por las facultades de Cien-

- cias de la Conducta, Humanidades y Ciencias.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del programa de Doctorado en Ingeniería, presentada por la Facultad de Ingeniería.
 13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación e inmediata operación del Programa de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la UAEM, presentado por la Secretaría de Docencia.
 14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la distinción Doctor Honoris Causa al maestro José Hernández Moreno, propuesto por las facultades de Ciencias, Geografía, e Ingeniería.
 15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la desincorporación de bienes muebles que han sido dados de baja por los diferentes espacios universitarios, presentada por la Secretaría de Administración.
 16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2013, presentado por la Secretaría de Administración.
 17. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2013, presentados por la Secretaría de Administración.
 18. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Solicitud para la incorporación al plan de estudios del Bachillerato Universitario, presentada por el Instituto Bahuarte de Metepec, S.C.
 - Solicitud para la desincorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario, presentada por la Escuela Preparatoria José Antonio Alzate y Ramírez.
 - Creación del Diplomado Superior en Neurodesarrollo y Lenguaje, presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
 - Reestructuración de la Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentario, presentada por las facultades de Ciencias Agrícolas, y Turismo y Gastronomía, los centros universitarios UAEM Amecameca, Temascaltepec y Tenancingo, y el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.
 19. Se turnó a la Comisión de del Mérito Universitario el siguiente documento:
 - Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Rubén Argüero Sánchez, presentada por la Facultad de Medicina.
 20. Se turnó a la Comisión de Finanzas y Administración el siguiente documento:
 - Presentación de los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2013.
 21. Se acordó aprobar el nombre de “Lic. Benito Juárez García” para la Sala ubicada en el segundo piso del Patio de “Los Naranjos”, junto a la Sala de Rectores.

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al Informe Anual del

Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) correspondiente al ejercicio 2012.

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2013

1. Se designó al maestro en Auditoría Alejandro Hernández Suárez, director de la Facultad de Contaduría y Administración, por el periodo legal del 7 de mayo de 2013 al 7 de mayo de 2017.
2. Se designó al maestro en Ingeniería Raúl Vera Noguez, director de la Facultad de Ingeniería, por el periodo legal del 7 de mayo de 2013 al 7 de mayo de 2017.

3. Se designó al maestro en Educación Superior José González Torices, director del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz “ de la Escuela Preparatoria, por el periodo legal del 7 de mayo de 2013 al 7 de mayo de 2017.

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2013

Se designó al doctor en Derecho Jorge Olivera García como rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el periodo legal del 14 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2017.



UniRadio 99.7

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN VIII Y 38 DE LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 148 Y 149 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA AL 30 DE ABRIL DEL EJERCICIO 2013, PRACTICADA POR EL DESPACHO DE CONTADORES INDEPENDIENTES MONTERRUBIO CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C., CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que, derivado de la Administración Universitaria 2009-2013, se determinó efectuar un análisis al control interno en cuanto a las operaciones administrativas, depuración del inventario de bienes muebles y del padrón inmobiliario, así como la regularización de las obligaciones fiscales de la Institución.
2. Que, derivado de lo anterior, de acuerdo a la opinión emitida por el despacho Monterrubio Consultores y Asociados, S.C. con cifras al 30 de abril de 2013 la situación actual de la UAEM en materia de transparencia refleja los avances obtenidos y los compromisos que permiten efectuar la rendición de cuentas a la sociedad.
3. Que en opinión del Despacho Monterrubio Consultores y Asociados, S.C. los estados financieros presen-
- tan razonablemente todos los aspectos importantes, los activos, pasivos y patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México al 30 de abril de 2013, y los ingresos y egresos, las variaciones en el patrimonio y los cambios en su situación financiera de conformidad con las bases de contabilización que fueron aplicadas en forma consistente.
4. Que, basándose en cuestionamientos particulares y necesarios, se efectuó el análisis con los responsables de las áreas respectivas de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe el dictamen que muestra

el resultado de la auditoría externa practicada por el Despacho Monterrubio Consultores y Asociados, S.C. respecto a los estados financieros del periodo enero- abril de 2013.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**Mtro. Carlos Constantino Morales
Méndez**

Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C.P. Ramón de la Luz Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Jéssica Moreno Huitrón

Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Luis Fernando González González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Einat Raquel Bedolla Luna

Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Diana Nohemí Jordán Gómez

Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

Toluca, México, a 13 de mayo de 2013



LA NOCHE

DE ALBERTO HUERTA
MONÓLOGO

ABRIL 15 A 18 DE JUNIO DE 2013, LUNES Y MARTES A LAS 18:30 HORAS
TEATRO UNIVERSITARIO "LOS JAGUARES"
VALENTÍN GÓMEZ FARIAS PTE. NO. 610. TOLUCA, MÉXICO

EN EL MARCO DE LA SEGUNDA JORNADA DE TEATRO UNIVERSITARIO 2013
Público en general \$120, Personal Administrativo y Académico \$ 80.00,
Estudiantes \$80, INAPAM con boleto de cortesía.

INFORMES Y VENTA DE BOLETOS: DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ARTÍSTICA,
AV. INSTITUTO LITERARIO NO. 215 OTE., COL 5 DE MAYO, TOLUCA, MÉX.
TELS. 2 77 35 26 Y 2 77 35 27 e mail: dpartistica@uaemex.mx
facebook:<http://facebook.com/dpartistica>

GRUPO DE TEATRO "LUDUS"
DIRECCIÓN: ROBERTO DE LA MORA
ACTÚA: GUILLERMO ARÁMBULA



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2013, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se ha analizado el estado de posición financiera de la Universidad Autónoma del Estado de México al 30 de abril de 2013, así como el estado de actividades del mismo periodo.
2. Que dicho análisis se efectuó con base en indicadores financieros y en cues-

tionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los estados financieros correspondientes al mes de abril de 2013.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO****Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**Mtro. Carlos Constantino Morales
Méndez**

Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)**C. Jéssica Moreno Huitrón**
Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)**C. Luis Fernando González González**
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)**C. Einat Raquel Bedolla Luna**
Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)**C. Diana Nohemí Jordán Gómez**
Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

Toluca, México, a 13 de mayo de 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL C. LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, PBRO., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA FUJC”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” del 3 de marzo de 1992.
- I.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2° de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- I.3 Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de Méxi-

co y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

- I.4 Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA FUJC”

- II.1 La Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una institución de Educación Superior de la iglesia católica, creada por la Arquidiócesis de Tunja como fundación sin ánimo de lucro, por Decreto 743 del 30 de abril de 1985, y reconocida legalmente dentro del Sistema de Educación Superior de Colombia por la Resolución 2085, del 24 de marzo de 1987 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- II.2 La Fundación Universitaria tiene como objetivos: a) Cumplir la misión encomendada a la Educación Superior dentro de claros criterios éticos, que para la Fundación son los criterios éticos cristianos, ya que garantizan el respeto a las personas y a sus valores y favorecen el logro de los objetivos de la Educación Superior propuestos por las leyes colombianas y canónicas. b) Realizar la función social de la Educación, haciendo que sus trabajos se

dirijan a aportar soluciones a los grandes problemas de la Pastoral cristiana. c) Orientar la actividad académica para lograr hombres que busquen el orden y la paz por la justicia; el respeto por la dignidad humana; la justicia social y el desarrollo integral de la persona y de la sociedad. d) Propiciar todas las formas científicas de buscar e interpretar la realidad, cumpliendo la función de reelaborar nuevas concepciones de la ciencia, las humanidades, la filosofía, la tecnología y el arte, teniendo siempre en cuenta el respeto debido a la autonomía y a la libertad académica de investigación y de enseñanza, procurando además la integración no solo interdisciplinaria sino interinstitucional, en busca del progreso como lo establecen la legislación civil y el derecho canónico vigentes. e) Respetar y cumplir los principios de libertad responsables de enseñanza, de aprendizaje de investigación, de cátedra y de autonomía universitaria. f) Conocer y adoptar los métodos más recientes y eficaces y los adelantos de la investigación científica y tecnológica del mundo, con miras a lograr mayor eficiencia en la formación humana. g) Posibilitar el acceso a sus enseñanzas a todas las personas sin distinción de raza, sexo o condición socioeconómica, siguiendo los grandes principios cristianos de libertad, de igualdad, de comprensión, de ecumenismo y diálogo interreligioso teniendo en cuenta la vocación a la ocupación o profesión a la que un estudiante aspira. h) Impartir docencia a la manera tradicional o escolarizada, o a distancia, aplicando en todos los casos metodologías y tecnologías modernas. i) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y especialmente ético a todo nivel. j) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas articuladas a nivel nacional e internacional. k) Promover la preservación del medio ambiente y fomentar la educación y cultura ecológica.

l) Conservar y fomentar el patrimonio cultural y especialmente el de la cultura cristiana del país.

II.3 Para lograr los objetivos institucionales, la fundación se ha fijado como funciones propias la docencia y la investigación, además los servicios y actividades de extensión correlativos a las funciones enunciadas.

II.4 Conforme a lo señalado en el Artículo 13 del Acuerdo 272 del 8 de noviembre de 2010, estatutos generales, el rector es el representante legal y está autorizado para firmar contratos y convenios.

II.5 Su domicilio para efectos del presente convenio está ubicado en la carretera 11 N. 11 -70 Tunja, Boyacá, Colombia.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración,

intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de in-

vestigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de ambas partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3. Los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de

su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

POR “LA FUJC”

Luis Enrique Pérez Ojeda
Pbro. Rector

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN A. E. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNEVT”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “LA UAEM”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de su ley de creación.
- I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2° de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- I.3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, en su calidad de rector, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado

en los artículos 23 y 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

- I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Instituto Literario número 100 oriente, en la ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

2. DE “LA UNEVT”:

- 2.1. Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de enero de 2009, se creó la Universidad Estatal del Valle de Toluca, como un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.2. Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.
- 2.3. Que para el cumplimiento de su objeto le ha sido autorizada a la Universidad Estatal del Valle de Toluca una

estructura de organización, en la cual se determinan las unidades administrativas que serán responsables de atender las atribuciones y programas a cargo de dicho organismo descentralizado.

2.4. Que la personalidad jurídica y facultades legales del rector para suscribir el presente contrato, se acredita en términos de lo dispuesto por el Artículo 14, fracciones I y IX del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca.

2.5. Que para efectos del presente convenio señala el ubicado en Acueducto del Alto Lerma número 183, en El Paraje, colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, municipio de Ocoyoacac, estado de México.

3. DE “LAS PARTES”

3.1. En la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que se comprometen a lo establecido en el presente instrumento legal.

3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad, a través de las siguientes acciones:

- I. Planear, programar, elaborar programas académicos e intercambiar experiencias que apoyen los fines que tienen ambas instituciones;
- II. Diseñar, programar y realizar eventos de difusión, extensión universitaria y capacitación de las áreas de coincidencia institucional, a fin de dotar a los alumnos de las herramientas necesarias en materias inherentes a los programas que se ofrecen en ambas instituciones;
- III. Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales otorgando a los alumnos y pasantes la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos en las aulas, conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto se establezcan;
- IV. Prestar asesoría y apoyo técnico mutuo, así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, acceso a bancos de datos e información y difusión cultural; y
- V. Coeditar libros, revistas, artículos y otras afines que en campo de interés común realizarán coordinadamente.

Las acciones señaladas son enunciativas, no limitativas, “LAS PARTES” pueden realizar cuantas acciones permitan sus facultades, siempre y cuando los establezcan de común acuerdo y por escrito.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS

Para la realización del objeto del presente convenio se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos

de colaboración o contratos, los que serán denominados como “instrumentos derivados” y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. RESPONSABLES

“**LA UAEM**” nombra como responsable del presente convenio a la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación; por su parte, “**LA UNEVT**” designa como representante al titular de la Subdirección de Promoción Educativa y Vinculación, durante el desarrollo de los trabajos.

“**LAS PARTES**” únicamente intercambiarán la información derivada de este convenio a través de los representantes antes mencionados.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES

- a. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- b. Presentar un informe escrito al final, o cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones 1.4 y 2.5 del presente instrumento.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

SÉPTIMA. VIÁTICOS

Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los objetos del presente convenio así como de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, obligándose a celebrar los instrumentos que conforme a derecho sean necesarios para este propósito.

“**LAS PARTES**” se obligan a resolver de común acuerdo cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. PUBLICACIONES

Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.



UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DUODÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL

El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS

Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

Tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. APOYO INTERINSTITUCIONAL

Cuando alguna de “LAS PARTES” requiera el uso de las instalaciones de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, mínimo con diez días de anticipación; “LAS PARTES” cuando así lo determinen otorgarán dicho apoyo sin costo alguno; en caso de ser necesario, se fijaran cuotas de recuperación preferenciales recíprocamente, y de acuerdo a la disponibilidad de las mismas.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Podrá darse por terminado cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año contado a partir de la fecha de su celebración no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS

En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

De no llegar a algún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en Toluca, estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

POR “LA UNEVT”

M. en A.E. Eulalio Francisco
López Millán
Rector

¡PROXIMAMENTE!

Ángel de la calle

de Adan Guevara



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ARTÍSTICA / IMAGINACIÓN TEATRO

ÁNGEL DE LA CALLE

Título original: Estopín

de Adan Guevara Dirección: Oscar Alán de la Cruz

Temporada: del 31 de mayo al 30 de junio de 2013, de jueves a

domingo 16:00 hrs. Teatro Universitario de Cámara "Esvón Gamaliel"

En el marco de la Segunda Jornada de Teatro Universitario 2013

Cuota de recuperación: Público en general \$120.00, Personal Administrativo y

Académico \$100.00, Estudiantes \$80.00, INAPAM entrada gratuita

INFORMES Y VENTA DE BOLETOS: DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ARTÍSTICA,

AV. INSTITUTO LITERARIO NO. 215 OTE., COL. 5 DE MAYO, TOLUCA, MEX.

TELS. 2 77 35 26 Y 2 77 35 27 e mail: dpartistica@uaemex.mx facebook: <http://facebook.com/dpartistica>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE HUMANIDADES
LICENCIATURA EN ARTES TEATRALES
GENERACIÓN 2010-2015

PRESENTAN:

LOS CUERVOS ESTÁN DE LUTO

DE HUGO ARGÜELLES



ESCENOGRAFÍA: EMMA Y EL GERMAÍN NAVA BINOJOSA
ILUMINACIÓN: ALBERTO LEVA
DISEÑO GRÁFICO: LILITH MERCADO
SELECCIÓN MUSICAL: GRIETA LEDÍAS
VESTUARIO LIBRE Y DIRECCIÓN: JORGE ARREDONDO

TEMPORADA: JUNIO - JULIO EN EL GIMNASIO DE LA LICENCIATURA EN ARTES TEATRALES

AGOSTO - SEPTIEMBRE, FORO: ALBERTO SALDARÍAN / PARHENTÉS. JUEVES A DOMINGO 17HS.
DONATIVO GÉN. AL: \$120, EMPLEADOS Y MAESTROS \$100 Y ESTUDIANTES: \$80. INSEM ENTRADA: LIBRE.
FACULTAD DE HUMANIDADES, PASEO TOLLOCAN ESQUINA PASEO UNIVERSIDAD CU. TOLUCA, MÉXICO



PROMOCIÓN ARTÍSTICA

IMAGINACIÓN TEATRO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ARTÍSTICA
PRESENTA

COLOQUIO DE HIPÓCRITAS

Paul Williams

Puesta en Escena: Eduardo Flores Dirección Artística: Abraham Navarro
Teatro Prometeo e Imaginación Teatro

Si les mientes
se sienten
ofendidos,
y si les dices
la verdad,
si les dices
la verdad,
se declaran
enemigos tuyos
de por vida.

Teatro Universitario de Cámara "Esvón Gamaliel"

Instituto Literario No. 100 (Edificio de Rectoría)

Temporada del 8 de abril al 28 de mayo de 2013

Funciones lunes y martes a las 19:00 hrs.

Segunda Jornada de Teatro Universitario 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA SECRETARÍA” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y primero de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- I.2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2º de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- I.3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

- I.4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SECRETARÍA”

- II.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el gobernador del estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- II.2. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011 el titular del poder ejecutivo designó al ingeniero civil Manuel Ortiz García como secretario del Agua y



planear

programar

realizar

Intercambio académico



desarrollo
de alumnos, pasantes y personal
seminarios
CURSOS de actualización
estudios avanzados

Difusión y extensión



divulgación
ediciones

superación académica
formación

**capacitación
profesional**

desarrollo de ciencia
y tecnología

Investigación y estudios avanzados:
investigación conjuntas con aplicación e impacto social

Servicio social y prácticas profesionales:

servicios mutuos de asesoría y apoyo técnico
áreas de investigación, administración, documentación y difusión

Sistemas de información:

intercambio de material bibliográfico y audiovisual
acceso a bancos de datos e información



H₂O UAEM

Convenio UAEM-Secretaría del Agua

Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

- II.3. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus atribuciones, concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad mexiquense con el compromiso de apoyar a las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la ejecución de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

El presente convenio tiene las finalidades siguientes:

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Que comprende todas las acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Para dar cumplimiento a este fin “LAS PARTES” realizarán coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información que tengan disponible cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Para tal efecto, “LAS PARTES” desarrollarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Se otorgará a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o

proyectos acordados, con base en los requerimientos de las áreas de “LA SECRETARÍA” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan suscribir convenios específicos para cada acción, con tal propósito se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, elaborándose los correspondientes programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento, así como del convenio específico correspondiente.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

Para determinar los límites y costos que se originen con motivo del presente convenio, se estará a lo siguiente:

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que cada una de “LAS PARTES” responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique con su personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con al menos treinta días hábiles de anticipación; cuando así sea posible, los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán en vigor, bajo las condiciones originalmente pactadas hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para

su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN DOS TANTOS CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

POR “LA SECRETARÍA”

Ing. Manuel Ortiz García
Secretario del Agua y Obra Pública

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. EN A.P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRO. ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL “MUNICIPIO”

1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.10, fracción I, del Código Civil del estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la ley orgánica municipal del estado de México.

1.2. Que las facultades del presidente municipal constitucional, M. en A.P. Pablo Basáñez García, para celebrar el presente convenio a nombre y representación del “MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en el Artículo 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y VIII de la ley orgánica municipal del estado de México así como en la primera sesión solemne de cabildo de 18 de agosto de 2006, a través de la cual en el cuarto punto del orden del día se autoriza al presidente y al secretario del Ayuntamiento para suscri-

bir contratos, convenios y cualesquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del “MUNICIPIO”.

1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el Artículo 91 fracción V de la ley orgánica municipal, valida con su firma el presente acto el Mtro. Alfredo Martínez González, en su carácter de secretario del Ayuntamiento.

1.4. Para efectos jurídicos señala como domicilio el palacio municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, estado de México.

II. DECLARA LA “UAEM” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la “Gaceta de Gobierno” del 3 de marzo de 1992.

II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, estado de México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad suscribir el presente convenio marco a fin de establecer las bases y mecanismos de coordinación entre la “UAEM” y el “MUNICIPIO” para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, trabajos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en especial por lo que se refiere a los sectores académicos, científicos, de investigación, difusión y ambientales.

III.2. No existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio.

III.3. Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes legales, manifestando que la facultad con la que actúan no les ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, así como que están de acuerdo en obligar a sus representantes en términos del presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio de coordinación consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre la “UAEM” y el “MUNICIPIO” para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, trabajos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en especial por lo que se refiere a los sectores académicos, científicos, de investigación, difusión y ambientales, mismos que serán acordados mediante convenios específicos que deberán celebrarse de conformidad con la normatividad vigente de cada una “LAS PARTES”.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen a formular y negociar el contenido de programas y proyectos, los cuales, al ser aprobados y firmados por los representantes legales y/o designados por cada una de ellas, serán elevados a la categoría de convenios específicos, en forma separada al presente convenio.

Los convenios específicos referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo

y para efectos de este convenio como “convenios de coordinación específicos”.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS

Los convenios específicos mencionados en la cláusula anterior deberán detallar cuando menos los siguientes puntos:

- a. Objetivos;
- b. Calendario de actividades;
- c. Recursos humanos, técnicos y financieros;
- d. Materiales necesarios;
- e. Especificaciones del lugar donde se realizarán las actividades;
- f. Responsables y responsabilidades;
- g. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- h. Informe de resultados;
- i. Garantías de cumplimiento;
- j. Mecanismos de control y seguimiento a las obligaciones pactadas;
- k. Las demás que acuerden “LAS PARTES”

CUARTA. DEL COMITÉ OPERATIVO

“LAS PARTES” acuerdan que existirá un comité operativo integrado por el director de administración de la administración pública municipal quién fungirá como coordinador por parte del “MUNICIPIO”; a su vez podrá designar mediante escrito a un suplente y por parte de la “UAEM” el director de recursos financieros de la “UAEM”; las atribuciones y responsabilidades del comité se ajustarán a las siguientes actividades:

- a). Coordinar la elaboración de los convenios específicos a que se refiere la cláusula segunda apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios al interior de las instituciones que representan.
- b). Las demás que sean necesarias, en el más amplio sentido posible para el

correcto cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo integral, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de “Declaraciones”.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por lo menos con 5 (cinco) días de anticipación a que se efectúe el mismo.

SEXTA. COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente convenio no genera ningún tipo de contraprestación económica entre “LAS PARTES”, no así los convenios específicos, mismos en los que se detallará el monto, forma y lugar de pago de los compromisos que en estos se consignen.

“LAS PARTES” podrán acordar en los convenios específicos la contraprestación económica que corresponda bajo las siguientes reglas:

1. El monto que se pacte se entenderá como único, mismo que deberá incluir todas las actividades, gastos y trabajos que se realicen.
2. “LAS PARTES” se abstendrán de exigir cualquier tipo de retribución o cantidad por concepto extra que no se encuentren establecidos en los convenios específicos que deriven.
3. La contraprestación económica deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa que rijan a cada una de “LAS PARTES”.
4. Ni el “MUNICIPIO” ni la “UAEM” otorgarán anticipos.



CLINICA # 3

MANTE

ACULTO HAYO
NO AVIONES

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” se obligan a no usar, vender, ofrecer en venta, comercializar, revelar a terceros, distribuir, donar, o de cualquier otro modo disponer en México o en el extranjero, de cualquier concepto de propiedad intelectual de la otra parte, ni de cualquier material que sea resultado de dicha propiedad intelectual, sin tener permiso previo y por escrito de la contraparte del presente convenio.

OCTAVA. PUBLICACIONES

En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún convenio específico, estipularán de común acuerdo y por escrito, las condiciones bajo las que se realizará dicha publicación, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y demás normatividad aplicable.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las mismas, así como sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio y sus específicos. Asimismo se comprometen a no publicar, ni divulgar información alguna excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

Toda información documental transferida de una de “LAS PARTES” a la otra en consecuencia del presente convenio y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse por “LA PARTE”

que transmite por medio de un sello o marca en el documento transferido. “LA PARTE” receptora mantendrá tal información en confidencia durante el periodo de la vigencia del convenio específico y por espacio de cinco años posteriores a la terminación normal extendida o anticipada. Durante dicho periodo “LA PARTE” receptora usará la información sólo en relación a las responsabilidades debidamente pactadas en el presente convenio o en cualquier otro que emane del mismo y solo lo hará disponible o del conocimiento de sus empleados o de personal bajo su supervisión para los cuales resulte indispensable contar con dicha información a fin de desempeñar las funciones encomendadas.

“LA PARTE” receptora se obliga a regresar o, si fuera autorizado por escrito para ello, a destruir toda la información y todas las copias de la misma recibidas con motivo del presente convenio o sus específicos al terminarse la vigencia del presente convenio, con excepción de aquella información sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas o pendientes formalmente pactadas. Así mismo, se deberá observar lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En lo referente a la conservación, destrucción y microfilmación de documentos generadas con motivo del presente convenio y de los convenios específicos, se deberá observar lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, los lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, las circulares emitidas por el Archivo General de la Nación y demás relativas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio y sus específicos, siempre y

cuando estos se hubiesen generado por un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” aceptan que el personal que designen para la ejecución del objeto del presente convenio, así como de sus específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo emplee; por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, sin crear ninguna relación de carácter laboral con la otra parte involucrada.

Cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de cada uno de sus trabajadores.

La “UAEM” reconoce expresamente que el personal que les apoye en las actividades materia de los “convenios específicos” está subordinado a ésta, quien es la única responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas de seguridad social y todas las demás prestaciones, así como de las retenciones y pago derivados de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales correspondientes, y en consecuencia se obliga a sacar en paz y a salvo a el “MUNICIPIO” de cualquier reclamación presente o futura que el mencionado personal pudiera intentar en su contra por estos conceptos, así como a reembolsar cualquier cantidad que tuvieren que erogar para la atención de las reclamaciones señaladas.

El “MUNICIPIO” en ningún momento deberá ser considerado patrón solidario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

DUODÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

La “UAEM” no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio o sus específicos, a favor de cualquier otra persona física o moral, salvo los derechos de cobro de honorarios, para lo que requerirá autorización previa y por escrito de el “MUNICIPIO”.

El “MUNICIPIO” y “UAEM” convienen que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a cargo del “MUNICIPIO” podrán cederse a favor de la persona que este determine, mediante aviso que por escrito entregue el “MUNICIPIO” a “UAEM” con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que opere la cesión, en cuyo caso, y si el cesionario es un particular, la “UAEM” no quedará obligado a cumplir con aquellas disposiciones fundadas particularmente en la normativa aplicable al sector público.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento legal y sus específicos que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la suscripción de este y hasta el 31 de diciembre del año 2013.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días hábiles a dicho evento, procediendo de inmediato a determinar las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de estas para su liquidación dentro de un plazo igual al antes mencionado, contado a partir de notificado el escrito de aviso. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los convenios específicos continuarán hasta su total conclusión, a menos que se pacte lo contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, hecho que de actualizarse no será excusa para el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los convenios específicos vigentes a dicha fecha, pues en tal supuesto “LAS PARTES” deberán sentar las bases de la factibilidad de su finiquito en el estado en que se encuentren o el cumplimiento forzoso de las obligaciones en proceso o pendientes de atender, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que la parte afectada notifique por escrito a la parte que incumplió.

Para el supuesto de que “LAS PARTES” no acuerden las bases de la factibilidad del finiquito, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, trabajos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, es especial por lo que se refiere a los sectores académicos, científicos, de investigación, difusión y ambientales, aludidas en el párrafo anterior una vez vencido el plazo para ello, sin importar el motivo que lo originara, ambas partes están de acuerdo en que las obligaciones pactadas en los convenios específicos se deberán

finiquitar con estricto apego a lo pactado en cada uno de éstos instrumentos.

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS Y PATENTES

Cada una de “LAS PARTES” será responsable de la adquisición de patentes, licencias, derechos y/o prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio y de sus específicos.

En el supuesto de alguna reclamación en contra de cualquiera de “LAS PARTES” por dichos conceptos, la parte afectada se compromete a notificarle de manera oportuna a la parte causante del reclamo, a efecto de que esta última actúe de manera conjunta y coadyuve en su defensa y desde ese momento se obliga a sacar en paz y a salvo de las reclamaciones de esta naturaleza a la parte afectada.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá modificarse únicamente a través de convenios modificatorios que deberán constar por escrito, mismos que deberán soportarse con un dictamen fundado y motivado suscrito por “LAS PARTES”, donde estas expongan y detallen las razones explícitas que justifiquen dicha modificación.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que en caso de existir duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente instrumento, estas se resolverán de común acuerdo, procurando la conciliación de sus intereses o, en su caso, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que

renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa; así como a las leyes, reglamentos y

demás disposiciones legales vigentes, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE ENERO DEL AÑO 2013.

Por EL “MUNICIPIO”

Mtro. Pablo Basáñez García
Presidente Municipal Constitucional

Mtro. Alfredo Martínez González
Secretario del Ayuntamiento

POR LA “UAEM”

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

**Dr. en C. Jaime Nicolás Jaramillo
Paniagua**
Secretario de Administración

**C.P.C. Hugo Manuel del Pozzo
Rodríguez**
Director de Recursos Financieros

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 6, 19 fracción II, 21 fracciones I, III y V; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el Artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que la Cooperación Internacional ha sido un instrumento central tanto en las agendas de los organismos multilaterales y agencias bilaterales de cooperación, como de los propios países, por lo que su evolución ha estado indiscutiblemente establecida por la visión estratégica del desarrollo prevaleciente en cada momento histórico.

Que a nivel mundial la cooperación internacional es reconocida como un factor necesario para consolidar y fortalecer los ejes de Ciencia, Tecnología e Innovación de las naciones, a fin de lograr sus metas de desarrollo, sustentabilidad, competitividad y bienestar.

Que nuestro país reconoce la relevancia del desarrollo de investigación científica y tecnológica en la transformación económica, social, política y cultural de los países, ya que es el motor renovador de los sistemas productivos para consolidar una sociedad del conocimiento; la herramienta para elevar las condiciones de vida de los ciudadanos, promover la cohesión social y la gobernanza democrática.

Que el Programa Especial en Ciencia, Tecnología e Innovación 2007-2012 reconoció a la *cooperación para el desarrollo* como una fuente alternativa de financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, y por tanto se planteó como objetivo fomentarla; sin embargo, la visión del Estado mexicano sobre la Cooperación Internacional ha sido limitada.

Que a partir de la creación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en 1970, se estableció y consolidó una serie de centros de investigación, y se institucionalizaron políticas en ciencia y tecnología en las diversas instituciones de educación superior del país. En concordancia, en 1984 se creó el Sistema Nacional de Investigadores con el propósito de promover el desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación a fin de fortalecer su calidad, desempeño y eficiencia.

Que en los años noventa del siglo XX, el fenómeno de la globalización y la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, vinieron a dar un nuevo impulso a la cooperación internacional y han obligado a las instituciones a pensar en las formas de ampliar sus flujos de movilidad académica y estudiantil, así como todo tipo de actividades internacionales. Y es apenas hacia finales de los años noventa que el tema de

la internacionalización empieza a ser mencionado como prioridad en las agendas de las políticas educativas nacionales e institucionales.

Que las estrategias de cooperación internacional orientadas al intercambio de conocimiento y transferencia de ciencia y tecnología han sido un factor relevante para el desarrollo mismo de las capacidades científico-tecnológicas nacionales. En México ha habido varios esfuerzos al respecto. De hecho, los antecedentes mismos de la cooperación internacional del país se ubican, hacia mediados del siglo XX, en la procuración de la transferencia de conocimientos técnicos y científicos que sirvieran al proceso de modernización del país durante la década de 1940 a 1960.

Que el contexto actual de orientación hacia sociedades y economías basadas en el conocimiento, está marcado por tendencias mundiales de gran movilidad de las fronteras de la ciencia y la tecnología, y de internacionalización de los procesos de investigación e innovación, por lo que es posible observar un incremento creciente en la colaboración académica y la movilidad de estudiantes e investigadores alrededor del mundo, así como una diversidad y evolución de los instrumentos de cooperación.

Que el desarrollo de las universidades no se evalúa únicamente por sus potencialidades académicas y científicas, sino por su desempeño nacional e internacional acorde al comportamiento de la política internacional que rige a la comunidad científica internacional como indicador de referencia para el intercambio científico académico en el mundo.

Que el enfoque sociocultural de la internacionalización educativa centra sus esfuerzos en el desarrollo holístico del individuo como ciudadano local, nacional e internacional por medio del reconocimiento a la diversidad cultural y étnica.

Que la colaboración internacional se ha convertido en un elemento estratégico para

elevant la calidad de la educación. Si bien la cooperación internacional para el desarrollo se sigue canalizando mayormente entre gobiernos y entre organismos públicos, otros sectores que han adquirido gran importancia en el caso de la cooperación para la ciencia, la tecnología y la innovación son las universidades, los organismos de investigación y desarrollo, los institutos tecnológicos, los centros de investigación y el sector privado, que se convierten en actores clave para fortalecer los distintos ámbitos de acción de la ciencia, la ciencia aplicada, la instrumental, las ciencias sociales, económicas y de humanidades, así como del desarrollo tecnológico.

Que a esta dinámica se han sumado las redes de cooperación y de intercambio de universidades y centros de investigación, constituyendo, sin duda, un rasgo distintivo de la cooperación en ciencia, tecnología e innovación en las que interactúan de manera inter y multidisciplinaria las ciencias naturales, las ingenierías, las ciencias biomédicas, las ciencias ambientales y las ciencias sociales.

Que en una valoración de las actuales expresiones de desarrollo socioeconómico en México, se identifica como potencial a explotar la cooperación internacional orientada al desarrollo sostenible desde los centros de

Educación Superior, a través de la aplicación de alternativas orientadas a dicho fin.

Que en concordancia con las prioridades de los ejes estratégicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Cooperación Internacional debe tener como fin último impulsar y fomentar la presencia de nuestra Universidad en el contexto internacional, en aras de posicionar los resultados y productos sustantivos que emanan de nuestra máxima Casa de Estudios; así mismo estaremos en posibilidades reales de obtener más y mejores recursos para el desarrollo de proyectos e investigaciones conjuntas, movilidad estudiantil internacional, formación y participación en redes académicas.

Que la Administración Universitaria 2013-2017 observa la necesidad de fortalecer y fomentar de manera integral el desarrollo de actividades de cooperación e internacionalización en materia de docencia, investigación y extensión de la cultura de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la promoción y generación de redes académicas que brinden una formación analítica, crítica y humanista de alumnos y profesores ante el contexto mundial.

Visto el contenido de las consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRIMERO. Se crea la Secretaría de Cooperación Internacional de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa de la Administración Central.

SEGUNDO. La Secretaría de Cooperación Internacional de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependerá orgánica

y funcionalmente de la Rectoría de la Universidad.

TERCERO. La Secretaría de Cooperación Internacional tendrá las siguientes funciones:

- I. Acceder a círculos internacionales de producción, transmisión y aplicación del conocimiento.

TRAVEL
INSURANCE

Gate 4

↓ Arrivals



UAEM

Estados Unidos
España
Argentina

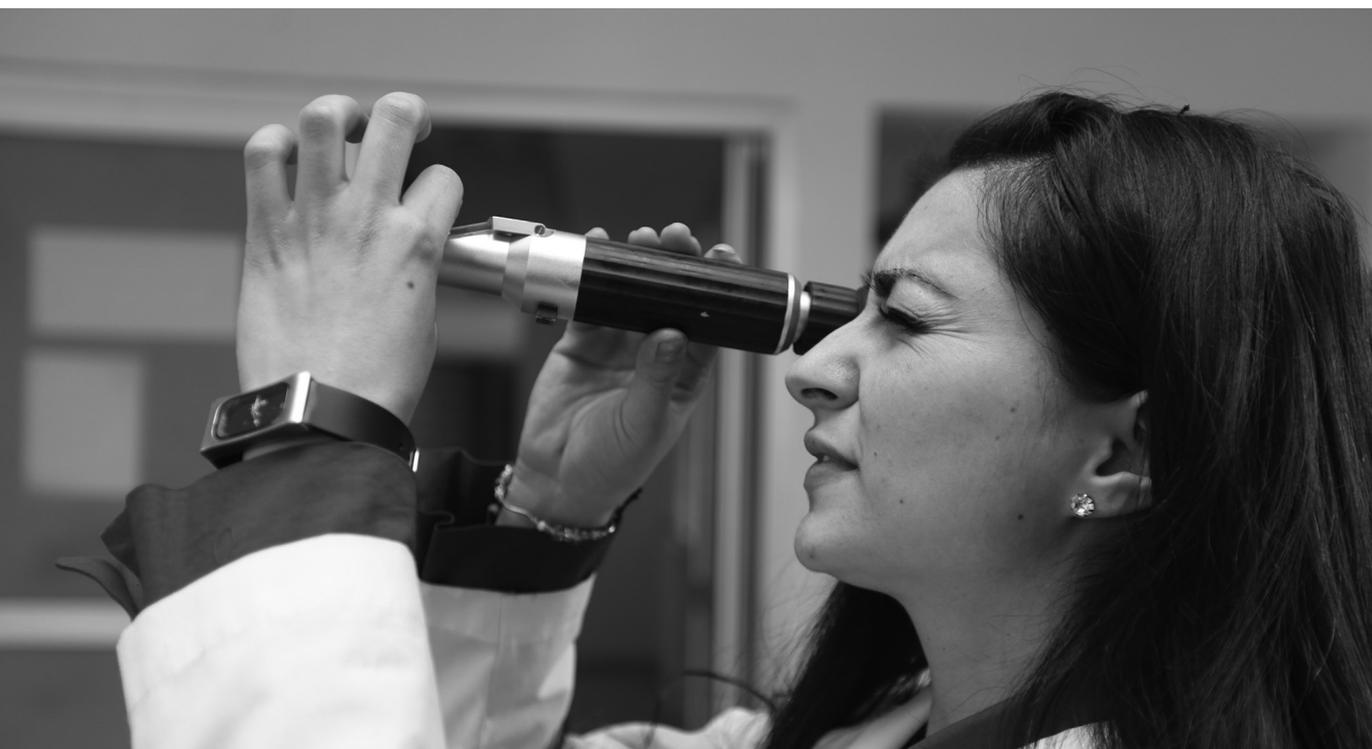
Despegues UAEM

Nuestra Universidad en el Mundo con la nueva Secretaría de Cooperación Internacional

- La cooperación internacional consolida y fortalece los ejes de ciencia, tecnología e innovación de las naciones, además de ser un elemento estratégico para elevar el nivel de la educación en la IES
- Esta Secretaría es una dependencia de la Administración Central con el fin de impulsar y fomentar la presencia de nuestra Universidad en el mundo
- Desarrollo de actividades de cooperación e internacionalización en materia de docencia, investigación y extensión de la cultura
- Convenios de cooperación y gestión de nuevos vínculos con organismos nacionales e internacionales
- Cooperación interinstitucional en la educación universitaria, docente y de estudios avanzados
- Revistas, libros, artículos y producción editorial en otras latitudes
- Redes de cooperación internacional para fortalecer y promover la movilidad estudiantil y académica
- Oficinas regionales de cooperación internacional en universidades de:
 - Estados Unidos (San Antonio, Texas)
 - España (Santiago de Compostela)
 - Argentina (La Plata)
- Formación de estudiantes y profesores con visión internacional y solidaria respecto a la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, en respuesta a las demandas de la globalidad
- Promoción de recursos humanos, de capital, de conocimiento e infraestructura suficientes y de calidad



- II. Fomentar la cooperación interinstitucional en la educación universitaria y de estudios avanzados, así como en la formación y desarrollo docente, promoviendo la integración académica nacional y mundial.
- III. Propiciar una formación de estudiantes y profesores desde una perspectiva internacional de la educación universitaria, la cultura, la ciencia y la tecnología, con una visión solidaria que se traduzca en beneficio del desarrollo nacional, ante las exigencias que plantea la globalidad.
- IV. Promover la internacionalización de la Universidad Autónoma del Estado de México mediante el establecimiento, mantenimiento y operación de convenios, así como de la gestión de nuevos vínculos con organismos nacionales e internacionales.
- V. Promover la creación y desarrollo de redes de cooperación internacional a través de convenios que promuevan la movilidad estudiantil y académica.
- VI. Incorporar progresivamente en los procesos de generación de conocimientos, desarrollo de tecnologías e innovación, a través de los instrumentos necesarios para dicho fin, con una visión global.
- VII. Promover los recursos específicos (humanos, de capital, de conocimiento e infraestructura) suficientes y de calidad para lograr los objetivos de la secretaría.
- VIII. Promover que revistas, libros o artículos sean difundidos mediante los mecanismos pertinentes para que sean vistos en otras latitudes.
- IX. Promover y fortalecer el establecimiento y funcionamiento de oficinas regionales de Cooperación Internacional, entre otras, en universidades de Estados Unidos (San Antonio, Texas), España (Santiago de Compostela) y Argentina (La Plata) para poder establecer comunicación directa con diversos actores y abrir espacios para la cooperación.
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.



DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

Artículo Segundo. La Secretaría de Cooperación Internacional asumirá las obligaciones que le confieren el presente acuerdo y la legislación universitaria.

Artículo Tercero. El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al titular

de la Secretaría de Cooperación Internacional, informando al Consejo Universitario de su determinación.

Artículo Cuarto. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE. CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, estado de México, a 14 de mayo de 2013

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO BASILIO” VERSIÓN 2013

Con fundamento en los artículos 21, fracción VI, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 27, fracción IV, 32, fracción III, y 35 del Estatuto Universitario; 4, fracción III, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, se convoca a los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México a postular a los aspirantes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2013, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1. La presea se otorgará al alumno que haya obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad, en los siguientes casos y condiciones:
 - a). Al término de los estudios de Nivel Medio Superior, una presea por cada plantel de la Escuela Preparatoria.
 - b). Al concluir los estudios de técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado, una presea por cada tipo de estudios de Educación Superior que ofrezca un organismo académico o centro universitario UAEM.
 - c). Al término de los estudios profesionales que ofrece una unidad académica profesional, una presea por cada tipo de estudios.
 - d). Al concluir los estudios de maestría y doctorado que ofrecen los institutos, una presea por cada tipo de estudios.
2. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a propuesta de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, y centros universitarios UAEM, así como del órgano de gobierno de los institutos, y del Consejo Asesor de la Administración Central, en el caso de las unidades académicas profesionales.
3. Para merecer el otorgamiento de la presea se requiere:
 - a). Haber culminado los estudios de preparatoria, técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría o doctorado en el ciclo escolar 2012-2013.
 - b). Haber acreditado todas las unidades de aprendizaje o asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera oportunidad.
 - c). Haber obtenido el más alto promedio general en el plan de estudios correspondiente, calculado en los términos previstos en el numeral 4 de la presente convocatoria.
 - d). Que el promedio general del aspirante al otorgamiento de la presea no sea menor de 9.0 puntos en los estudios de preparatoria, y de 8.6 puntos en los estudios de técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado.
 - e). Contar con el dictamen favorable de los Consejos de Gobierno y Académico.
4. Para calcular el más alto promedio general se realizará la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las unidades de aprendizaje, di-

vidiendo el resultado entre el número de asignaturas del programa educativo. La cifra obtenida será el promedio general, y se expresará hasta diezmilésimos.

5. Para seleccionar a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la preseña se contemplará lo siguiente:
 - a). El subdirector académico del plantel de la Escuela Preparatoria, organismo académico, o centro universitario UAEM, con el apoyo de su unidad de Control Escolar, obtendrá los promedios generales e identificará a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la preseña, e integrará los expedientes con la historia académica o documentos legales probatorios de calificaciones de cada uno de los alumnos. En el caso de las unidades académicas profesionales el trámite anterior estará a cargo del responsable del área académica.
 - b). Los directores de los planteles de la Escuela Preparatoria, de los organismos académicos y de los institutos, los encargados del despacho de los centros universitarios UAEM, y los coordinadores de las unidades académicas profesionales, comprobarán la validez legal de los documentos probatorios, señalados en el inciso "a" del numeral 5 de la presente convocatoria, además verificarán el promedio general, y que se cumplan los requisitos señalados en la legislación universitaria y los numerales 1 y 3 de estas bases.
6. Para emitir el dictamen correspondiente, los Consejos de Gobierno y Académico de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios UAEM, e institutos, así como el Consejo Asesor de la Administración Central para las dependencias académicas, tomarán en cuenta lo siguiente:
 - a). Se convocará a sesión extraordinaria a los Consejos para tratar ese único punto. Dicha sesión deberá celebrarse antes del día 26 de junio de 2013.
 - b). Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el director del plantel de la Escuela Preparatoria, organismo académico, o encargado del despacho del centro universitario UAEM, entregará los expedientes de los alumnos seleccionados, conforme a la base con numeral 5. En el caso de las unidades académicas profesionales el trámite anterior lo llevará a cabo el coordinador, y en el Consejo Asesor de la Administración Central, el presidente de éste.
 - c). Los Consejos emitirán el dictamen para proponer al candidato para recibir la Preseña "Ignacio Manuel Altamirano Basilio", versión 2013, que será aquel que haya obtenido el más alto promedio general en los términos de esta convocatoria. En caso de empate se actuará de la siguiente forma:
 - Solo se considerará empate cuando el promedio general, expresado hasta cienmilésimas, sea igual en dos o más casos.
 - Se considerará el alumno con el más alto promedio general a aquel que haya acreditado todas las asignaturas en primera oportunidad.
 - Si subsiste el empate se dará prioridad a aquel que haya obtenido calificación de 10.0 puntos en el mayor número de asignaturas o unidades de aprendizaje.
 - Si aún continúa el empate se considerará a aquel que haya obtenido calificación de 9.9 puntos en el mayor número de asignaturas o unidades de aprendizaje, decreciendo 0.1 puntos de calificación en cada paso, hasta que se determine un solo candidato.

- d). En caso de no existir persona que cumpla lo dispuesto en la presente convocatoria, y antes de que los Consejos de Gobierno y Académico de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios UAEM, e institutos, así como el Consejo Asesor de la Administración Central para las dependencias académicas, emitan el dictamen por el que se declare desierta, se aplicará lo siguiente:
- Por su importancia académica, la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” no debe ser declarada desierta cuando existan candidatos que no cumplan el requisito de la base 3, inciso “d” de la convocatoria.
 - En caso de no existir candidato, con base en el punto anterior, se podrá defender el promedio exigido hasta en una décima, quedando en 8.9 puntos para la Escuela Preparatoria, y en 8.5 puntos para técnico superior, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado.
7. El dictamen de propuesta de candidato a obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2013, será turnado al secretario del H. Consejo Universitario, a más tardar el 28 de junio de 2013, acompañado del historial académico del alumno postulado.
8. El H. Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2013, atenderá lo siguiente:
- a). El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen respecto a las propuestas de candidatos a obtener la presea, que fueron presentadas oportunamente por los respectivos Consejos de Gobierno y Académico de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios UAEM, e institutos, así como por el Consejo Asesor de la Administración Central para las dependencias académicas. El análisis y dictamen se realizará en reunión extraordinaria permanente que se llevará a cabo a más tardar el 8 de julio de 2013.
- b). El H. Consejo Universitario se reunirá, en sesión extraordinaria, para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la presea.
9. Los alumnos distinguidos serán galardonados con la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2013, en la Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2013-2014, que tendrá verificativo en el Aula Magna “Lic. Adolfo López Mateos” de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el mes de agosto de 2013.
10. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario, y en segunda instancia y de manera definitiva, por el H. Consejo Universitario.

Presidente del H. Consejo
Universitario

Dr. en D. Jorge Olvera García

Secretario del H. Consejo
Universitario

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

Toluca de Lerdo, México, 4 de junio de 2013.





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

www.uaemex.mx